

Gobierno del Distrito de Columbia
Departamento de Servicios de Empleo

MURIEL BOWSER
ALCALDESA



DRA. UNIQUE MORRIS-HUGHES
DIRECTORA

Preguntas frecuentes para reclamantes

*Aumento a la cantidad máxima del beneficio semanal desde enero
2018*

- 1. ¿Si estoy recibiendo beneficios de desempleo actualmente, la cantidad de mi beneficio semanal aumentará el 7 de enero de 2018?** No. Si usted está recibiendo beneficios de desempleo actualmente, su cantidad de beneficio semanal no aumentará después del 7 de enero de 2018.
- 2. ¿Si he presentado mi solicitud en o antes del 7 de enero de 2018 y el asunto en mi solicitud es resuelto después del 7 de enero de 2018, se incrementará la cantidad de mi beneficio semanal?**
No. Si se determina que usted es elegible para recibir beneficios después del 7 de enero de 2018, en el reclamo que presentó antes del 7 de enero de 2018, la cantidad de su beneficio semanal no aumentará.
- 3. ¿Por qué no tengo derecho a la cantidad máxima del beneficio semanal de \$432?**
La cantidad máxima del beneficio semanal de \$432 solo se aplica a los reclamos iniciales nuevos presentados en o después del 7 de enero de 2018.
- 4. ¿Si espero para presentar una nueva solicitud en o después del 7 de enero de 2018, esto afectará mi elegibilidad monetaria?**
Sí. Si espera presentar su reclamo a partir del 7 de enero de 2018, esto puede afectar su elegibilidad monetaria debido al cambio en el período base.
- 5. ¿Si espero para presentar una nueva solicitud en o después del 7 de enero de 2018, esto afectará la cantidad de mi beneficio semanal?**
Sí. Si decide esperar hasta el 7 de enero de 2018 o después para presentar un reclamo para ver si es elegible para la cantidad máxima del beneficio semanal de \$432, esto puede afectar la cantidad de su beneficio semanal. Para calificar para la cantidad de \$432, los salarios en el trimestre más alto de su período base deben ser de \$11,232 o más.
- 6. ¿Cómo se calcula la cantidad de mi beneficio semanal?**
La cantidad de su beneficio semanal es calculada tomando el trimestre más alto de los salarios de su período base y dividiéndolo por 26.

Gobierno del Distrito de Columbia
Departamento de Servicios de Empleo

MURIEL BOWSER
ALCALDESA



DR. UNIQUE MORRIS-HUGHES
DIRECTORA-INTERNA

7. Reabrí mi reclamo o presenté un reclamo adicional en o después del 7 de enero de 2018. ¿Por qué no tengo el derecho a la cantidad máxima del beneficio semanal de \$432?

La nueva cantidad máxima del beneficio semanal solo se aplica a los nuevos reclamos iniciales presentados en o después del 7 de enero de 2018.

8. Presenté mi solicitud antes del 7 de enero de 2018, pero no fui elegible monetariamente hasta el 7 de enero de 2018. ¿Por qué no tengo el derecho a la cantidad máxima del beneficio semanal de \$432?

La nueva cantidad máxima del beneficio semanal solo se aplica a los nuevos reclamos iniciales presentados en o después del 7 de enero de 2018.

9. ¿Cuánto voy a recibir en un pago parcial cuando reporte mis ingresos brutos?

Para determinar la cantidad de su beneficio semanal que recibirá si usted está trabajando medio tiempo, utilice la siguiente fórmula:

- Sume \$50 a la cantidad de su beneficio semanal;
- Luego reste sesenta y seis por ciento (66%) de su salario semanal bruto;

El resto, redondeado, esa es la cantidad reducida del beneficio semanal.

Por ejemplo: la cantidad de su beneficio semanal es \$200, y sus ingresos brutos para la semana son \$100. Sume \$50 a su beneficio semanal ($\$200 + \$50 = \$250$). Reste sesenta y seis por ciento (66%) de sus \$100 de ingresos brutos, que resulta en \$66. Lo que queda es \$184 ($\$250 - \$66 = \$184$). La cantidad reducida de su beneficio semanal es de \$184.

NOTA: Todas las ganancias de su trabajo, incluyendo trabajo autónomo, se debe reportar en su formulario de reclamo semanal para beneficios. Usted debe reportar los ingresos brutos (antes de las deducciones de impuestos, beneficios de salud, etc.). Las ganancias deben ser reportadas en la semana en que se realizó el trabajo, independientemente del momento en la que se le paga. Si usted no sabe la cantidad exacta de su salario, proporcione un estimado multiplicando el salario por hora, por las horas que trabajó esa semana. Si después de recibir su cheque, usted descubre que su estimado era incorrecto, llame nuestro Centro de Llamadas al 202-724-7000. *Por ejemplo:* Si usted trabajó 15 horas durante la semana, y se le paga a \$15 la hora, sus ingresos brutos serían \$225 (15 horas x \$15/hora = \$225 ingresos brutos).

Si está trabajando tiempo completo (de manera temporal, en llamada o de forma permanente), usted no está desempleado. Por lo tanto, usted no es elegible para recibir beneficios de desempleo, independientemente de la cantidad de sus ingresos semanales brutos.

Al no reportar sus salarios, puede resultar en una descalificación y un sobrepago, también podría resultar en un proceso penal y/o un posible encarcelamiento.

Gobierno del Distrito de Columbia
Departamento de Servicios de Empleo

MURIEL BOWSER
ALCALDESA



DR. UNIQUE MORRIS-HUGHES
DIRECTORA-INTERNA

10. ¿Si he realizado trabajo durante la semana, todavía tengo que proporcionar dos búsquedas de trabajo?

Si usted ha realizado trabajo de medio tiempo o tiempo temporal, incluyendo trabajo autónomo, aún tiene que proveer dos búsquedas de trabajo nuevas por semana.

Si está trabajando tiempo completo, usted NO está desempleado. Por lo tanto, no es elegible para recibir beneficios de desempleo y debe parar inmediatamente la certificación para los beneficios.